



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 03 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1531**

VALPARAÍSO, **23 ABR. 2019**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Armadores, Recolectores de Orilla y Algas "FRUTOS DE DIOS", de Puerto Cisnes, remitida mediante Memorándum (D.Z. AYSÉN) N° 051-2019, de fecha 04 de abril de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, C.I. SUBPESCA N° 4650-2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 098/2019, de fecha 17 de abril de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 03 y N° 76, ambas de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 03 de 2019, rectificada mediante Resolución Exenta N° 76 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur **Merluccius australis** de la Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2019.

2.- Que el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Armadores, Recolectores de Orilla y Algas "FRUTOS DE DIOS", de Puerto Cisnes, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado adelantar el saldo de cuota autorizada correspondiente al periodo septiembre-diciembre del presente año calendario, con la finalidad de dar continuidad a las actividades pesqueras extractivas sobre merluza del sur.

3.- Que el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 098-2019, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, en atención a que, de conformidad con la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la mencionada organización de pescadores artesanales ha completado la cuota asignada para el periodo enero-julio del año 2019.

4.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 03 de 2019, rectificada mediante Resolución Exenta Nº 76 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur ***Merluccius australis*** correspondiente a la Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2019, en el sentido de reemplazar la asignación para la organización de pescadores artesanales que se individualiza, por la siguiente:

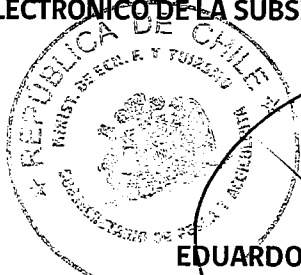
Flota Norte 2	Registro	Coficiente	Enero a Julio	Sept a Dic	Total
S.T.I. FRUTO DE DIOS	RSU 11.05.0021	0,0060805267	22.947	1	22.948

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la Región de Aysén, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados, conforme el aporte individual de cada pescador artesanal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO
ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


RER/CGS/LFV

